CONTRATO N° 24/2019

Entre Municipalidad de San Cristóbal, domiciliada en San Cristóbal, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Guido Avel Ayala Coronel , con Cédula de Identidad N°4.081.483 , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, TESLA, de NELSON SALINAS , domiciliado en CIUDAD DEL ESTE República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 2298621, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONSTRUCCION DE CERCADO **iluminación Plaza Demetrio Benítez San Cristóbal"** . EL cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra **iluminación Plaza Demetrio Benítez San Cristóbal"** del distrito ID 367873

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N 367873

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL • SECRETARIA •

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL • INTENDENCIA •

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 22/2019, convocado por la UOC Municipalidad de San Cristóbal, según resolución N° 504/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Cantidad	Precio uni	Precio tot
1.1	72102201-9998	Columna 7-200kgf	Unidad	2	1.000.000	2000000
1.2	72102201-9999	Alumbrado Publico AP1 250W	Unidad	24	170.000	4080000
1.3	72102201-10000	Capacitor de 15mc Mercurio	Unidad	24	65.000	1560000
1.4	72102201-10001	Reactor de250w mercurio	Unidad	24	160.000	3840000
1.5	72102201-10002	Brazo para alumbrado publico de 1,5m	Unidad	24	90.000	2160000
1.6	72102201-10003	base para foto Celula	Unidad	24	50.000	1200000
1.7	72102201-10004	Fotocelula	Unidad	24	50.000	1200000
1.8	72102201-10005	cabletipo taller 2x2mm	Metros	48	8.000	384000
1.9	72102201-10006	Cable Preensamblado 4x16mm2	Metros	180	10.000	1800000
1.10	72102201-10007	Conectores Prensadentada	Unidad	48	15.000	720000
1.11	72102201-10008	Rack 1x1	Unidad	8	40.000	320000
1.12	72102201-10009	Aisladores	Unidad	8	30.000	240000
1.13	72102201-10010	Abrazadera	Unidad	4	45.000	180000
1.14	72102201-10011	Cinta Aisladora	Unidad	1	7.500	7500
1.15	72102201-10012	Bulon 5-8" x 9"	Unidad	48	15.000	720000
1.16	72102201-10013	Arandela Cuadrada	Unidad	48	3.000	144000
1.17	72102201-10014	Accesorios menores	Unidad M	1	1.000.000	1000000
					Precio Tot	21555500

N° 2051/03)

Total Guaraníes: 21.555.500(veinte y un millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Plazo de Ejecución de la Obra:30 (treinta) días a partir del Acta de Inicio.
Condiciones según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
Las obras serán ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Cristóbal, República del Paraguay a los 5 días del mes de agosto del 2019

Lic. Fanny Sequerez B.
Secretario General

Guido Avel Ayala
Intendente Municipal

Nelson Andrés Salinas
Contratado